



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 21 de abril de 2017	No. 39
--------	--	--------

Sesión Pública Ordinaria del 21 de abril de 2017
Presidencia: Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia	3
• Iniciativas	3
• Dictámenes	23
• Asuntos Generales	32
• Clausura de la Sesión	36

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Carlos Alberto García González
Presidente

Dip. Alejandro Etienne Llano
Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Humberto Rangel Vallejo
Dip. Guadalupe Biasi Serrano
Dip. María de la Luz Del Castillo Torres

Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Carlos Alberto García González
Coordinador

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez
Dip. Issis Cantú Manzano
Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae
Dip. Carlos Germán de Anda Hernández
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez
Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández
Dip. Clemente Gómez Jiménez
Dip. María de Jesús Gurrola Arellano
Dip. José Ciro Hernández Arteaga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos
Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón
Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
Dip. Pedro Luis Ramírez Perales
Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez
Dip. Glafiro Salinas Mendiola
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Alejandro Etienne Llano
Coordinador.

Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo
Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa
Dip. Nancy Delgado Nolasco
Dip. Irma Amelia García Velasco
Dip. Rafael González Benavides
Dip. Mónica González García
Dip. Susana Hernández Flores

Dip. Copitzi Yesenia Hernández García
Dip. Carlos Guillermo Morris Torre
Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García

Partido Nueva Alianza

Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Rogelio Arellano Banda

Movimiento Ciudadano

Dip. Guadalupe Biasi Serrano

Partido Verde Ecologista

Dip. Humberto Rangel Vallejo

Morena

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

Secretaría General

Lic. David Cerda Zúñiga.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Jorge Alejandro Durham Infante

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

C. María Elvira Salce Rodríguez
C. Martha Lorena Perales Navarro
C. Ana Gabriela Castillo Rosales
C. Amparo Maldonado Hernández
C. Maleny Adriana Doria Guevara
C. Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

SECRETARIOS: DIPUTADA NANCY DELGADO NOLAZCO Y DIPUTADO VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.

Presidente: Buenas tardes, solicito a los Diputados tomen su lugar para dar inicio a esta Sesión.

Presidente: Buenas tardes, solicito a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 30 Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, digo si quieren guardamos silencio por favor, guardamos silencio por favor, estamos en la Sesión les pido respeto a todos los integrantes de esta Asamblea. Como decía. Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69

párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los Diputados **María del Carmen Tuñón Cossío, María de Jesús Gurrola Arellano, Susana Hernández Flores**, por motivos propios de su encargo, justificaron su inasistencia a esta Sesión. También informo a esta Honorable Asamblea que la Diputada Nohemí Estrella Leal dio aviso que durante el desarrollo de la presente Sesión, se incorporará a la misma, en virtud de que está atendiendo asuntos propios de su encomienda como Diputada.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **doce horas con treinta y cinco minutos**, del día **21 de abril** del año **2017**.

Presidente: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y Aprobación en su caso del Acta número 38, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 11 de abril del presente año. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas: **1.** De Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XII y XIV; y se adiciona la fracción XV del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. **2.** De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de donación, mediante un contrato, en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de diversos bienes inmuebles municipales a favor del "Patrono para la Beneficencia de Nuevo Laredo, A. C.", respecto a diversos bienes inmuebles propiedad de la hacienda pública municipal. **3.** De Punto de Acuerdo mediante el cual, el Congreso Libre y

Soberano del Estado de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las Comisiones de Asuntos Frontera Norte, Asuntos Migratorios y Relaciones Exteriores del Congreso de la Unión; así como al Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Gobernación y Secretaría de Relaciones Exteriores, solicite de manera formal a las representaciones diplomáticas de los países de Guatemala, Honduras y El Salvador, la instalación de oficinas consulares en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el objeto de que brinden apoyo y asesoría a sus connacionales. **SEPTIMO.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 22, fracción I, 171 Quater fracciones VIII y IX, 189 y 207 Quater; y, deroga la fracción X del artículo 171 Quater, del Decreto número LXIII-149, expedido en fecha 29 de marzo del año 2017, enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación y devuelto con observaciones a este Congreso del Estado. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón** que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXIII-2 del 3 de octubre del año 2016, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 11 de abril del año 2017**, implícitos en el **Acta número 38**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 11 de abril del actual**. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO LXIII-2 DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 38, SIENDO LOS SIGUIENTES: **1.-** Se

aprueba por unanimidad de votos el contenido del Acta número 37, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 5 de abril del presente año. **2.-** Se **aprueban** los siguientes veredictos: **Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 23 de la Ley sobre el Escudo y el Himno a Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 276 sexies, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía municipal, exhorta a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, a fin de elaborar, aprobar y establecer los reglamentos municipales que, en su caso, se encuentren pendientes de expedir y/o actualizar. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a crear un área especializada de comercio exterior adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, para impulsar las exportaciones de Tamaulipas.** Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 38**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 11 de abril del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por: **31** votos a favor, unanimidad de los presentes.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Aldama, oficio número C.D.04/17, fechado el 11 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública Consolidada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, del citado Municipio. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Victoria, oficio número 1459/2017, fechado el 10 de abril del presente año, remitiendo el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta, al 31 de marzo

del año en curso, del citado Municipio. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que se integre al expediente de las finanzas del citado Municipio, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Jaumave, oficio número 058/2017, fechado el 18 de abril del actual, remitiendo primer informe trimestral, de los avances físico-financieros; de las obras y acciones ejercidas, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33, concernientes al presente ejercicio 2017. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que se integre al expediente de las finanzas del citado Municipio, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Puebla, oficio número 899/2017, fechado el 15 de marzo del año en curso, comunicando la elección de un prosecretario de la Mesa Directiva en funciones y tres vocales, para integrar la Comisión Permanente que actuará durante el período de receso comprendido del 16 de marzo al 31 de mayo de 2017. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Diputados para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que, además, se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Se han apuntado los Diputados Carlos Alberto García González, el Diputado Alejandro Etienne Llano, la Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, la Diputada Mónica González García y el Diputado Ramiro Javier Salazar Rodríguez.

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado **Víctor Adrián Meraz Padrón**, para que dé a conocer la **Iniciativa de Decreto promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado**.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XII y XIV; y se adiciona la fracción XV del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz a la Diputada **Nancy Delgado Nolazco**, para que dé a conocer la **Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas**.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Secretaria: Se recibió del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la**

operación de donación, mediante un contrato, en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de diversos bienes inmuebles municipales a favor del “Patrono para la Beneficencia de Nuevo Laredo, A. C.”, respecto a diversos bienes inmuebles propiedad de la hacienda pública municipal. Es cuanto

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada se turna a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Ángel Romeo Garza Rodríguez**, para dar a conocer la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, promovida por la **Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios**.

Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez. Con su venia Diputado Presidente. **CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputados **Ángel Romeo Garza Rodríguez, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, Humberto Rangel Vallejo, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Glafiro Salinas Mendiola, Copitzi Yesenia Hernández García y Juan Carlos Córdova Espinosa**, integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS FRONTERA NORTE, ASUNTOS MIGRATORIOS Y**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

RELACIONES EXTERIORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; ASI COMO AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SOLICITE DE MANERA FORMAL A LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS DE LOS PAISES DE GUATEMALA, HONDURAS Y EL SALVADOR, LA INSTALACIÓN DE OFICINAS CONSULARES EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE QUE BRINDEN APOYO Y ASESORÍA A SUS CONNACIONALES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El fenómeno migratorio es de alto impacto por sus repercusiones internacionales, tanto en el ámbito político, económico y por supuesto social. Dicha situación se presenta derivado del flujo de ciudadanos centroamericanos provenientes principalmente de los Países de Guatemala, Honduras y el Salvador. Según datos de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), en su publicación de “Hechos y Cifras 2014”, se estima que el número de centroamericanos que anualmente cruzan por la República Mexicana, es de un promedio mínimo de ciento cincuenta mil, de igual forma, señalan que otras organizaciones civiles de apoyo a migrantes consideran que esta cantidad se puede incrementar considerablemente. Las cifras antes referidas son estimativas, en virtud de que el fenómeno a que se hace mención, se realiza en secrecía y en el anonimato, por lo que no existen datos o cifras oficiales que avalen dichas estadísticas. Los números antes mencionados cuestionan seriamente la capacidad desplegada por las autoridades mexicanas que atienden el fenómeno migratorio, como lo son: Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Migración, así como la Policía Federal Preventiva, por dos cuestiones fundamentales como lo es la pobre contención que han logrado del fenómeno migratorio y la evidente problemática para garantizar a estos migrantes sus Derechos Humanos en territorio mexicano. Ahora bien, el Estado mexicano tiene 3,152 kilómetros de frontera con los Estados Unidos, que se integra por los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; siendo los

cruces fronterizos de Tamaulipas los más cercanos a la frontera sur de los Estados Unidos. En ese tenor, según “La Encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Municipio de Nuevo Laredo ocupa el quinto lugar entre los Municipios de la República Mexicana; y el primer lugar en el Estado de Tamaulipas, donde se encuentran un gran número de inmigrantes provenientes de Centro América. En ese contexto frecuentemente los migrantes centroamericanos permanecen en el Estado de Tamaulipas por largos periodos, de manera que se llegan a relacionar con ciudadanos mexicanos al grado de formar una familia, por lo que en consecuencia adquieren los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los mexicanos, requiriendo por tanto, documentación vigente y actualizada de su País de origen, lo que los obliga a solicitar el apoyo de sus Embajadas o Consulados, que en la mayoría de los casos, estas embajadas se encuentran en lugares distantes al Municipio en que residen, lo que hace difícil y en ocasiones imposible que dichas personas puedan acudir a sus embajadas y/o consulados, en razón de la distancia en que éstas se encuentran. Consideramos preciso señalar, que en la reforma del año 2011, nuestro País asumió una visión plena en la promoción y protección de los derechos humanos, por tanto, las instancias gubernamentales y de la sociedad civil, estamos comprometidos a dar cabal cumplimiento, velando en todo momento por el respeto a los derechos humanos de todas las personas, independientemente del País del cual provengan. Ahora bien, según la información estadística de la “Unidad de Política Migratoria” de la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración aseguró en un lapso de tres meses del año 2016, un total de 2,523 indocumentados; y solo en los meses de mayo y junio se aseguraron en Tamaulipas 1807 migrantes centroamericanos, los cuales tuvieron que ser enviados a su País de origen por las autoridades mexicanas. Por otra parte, no podemos ser ajenos a las preocupaciones que en estos momentos vivimos los mexicanos, derivado de las decisiones tomadas en contra de los migrantes por el Gobierno de Estados Unidos, lo que sin duda afectará a millones de personas

provenientes de los Países de Centroamérica, los que en la mayoría de los casos, intentaran radicar en territorio mexicano, por lo que es de suma importancia que las Embajadas y Consulados de los Países Centroamericanos principalmente de Guatemala, Honduras y el Salvador, hagan lo propio para apoyar y proteger a sus respectivos connacionales. Por todo lo anterior, resulta imperante que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicite de manera formal a las Representaciones Diplomáticas de los Países de Guatemala, Honduras y el Salvador, la instalación de Oficinas Consulares en el Municipio de Nuevo Laredo, con la finalidad de que brinden apoyo y asesoría a sus connacionales. En virtud de lo anterior expuesto y por tratarse de un asunto de urgente resolución con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, su dispensa de trámite para proceder directamente a su discusión y aprobación en su caso el siguiente proyecto de **PUNTO DE ACUERDO INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS FRONTERA NORTE, ASUNTOS MIGRATORIOS Y RELACIONES EXTERIORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; ASI COMO AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SOLICITE DE MANERA FORMAL A LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS DE LOS PAISES DE GUATEMALA, HONDURAS Y EL SALVADOR, LA INSTALACIÓN DE OFICINAS CONSULARES EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE QUE BRINDEN APOYO Y ASESORÍA A SUS CONNACIONALES. TRANSITORIO ÚNICO.** - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de marzo de 2017. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Antes de continuar con este punto quiero comunicarles a ustedes que hay una pequeña enmienda en el turno de la iniciativa de Decreto promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada se turna a la **Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por 31 votos a favor **por unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia somete a su

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

consideración, para su discusión, la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Presidente: Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Honorable Asamblea, al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por: 31 votos a favor; unanimidad de los presentes.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene la palabra el Diputado Carlos Alberto García González.

Diputado Carlos Alberto García González. Muy buenas tardes ya. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Jesús Ma. Moreno**

Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, Víctor Adrian Meraz Padrón, y su servidor **Carlos Alberto García González,** integrantes todos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La educación es un derecho humano reconocido como un Principio Constitucional, que transita por el derecho a la no discriminación y a la plena participación, lo que exige eliminar las prácticas que limitan a personas o grupos de la población a ejercerlo con igualdad de condiciones. El derecho a la educación ha sido considerado desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como una herramienta fundamental para salvaguardar la dignidad inherente a todo individuo, además de ser un motor fundamental para promover el desarrollo, la igualdad y la plena participación de todas las personas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), lucha contra la exclusión para que todas las niñas y los niños reciban una “educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca sus vidas”. El propósito de la educación inclusiva es terminar con todas las formas de discriminación y promover la cohesión social. En el 2007, México suscribió la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad aprobada por la Asamblea de la ONU, donde todos los Estados Parte nos

comprometimos a garantizar un Sistema de Educación Inclusivo en todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con la finalidad de que las niñas, niños, adolescentes y, en general, todas las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad. En este contexto, las y los Diputados del Partido Acción Nacional consideramos que es necesario promover las reformas legales que sienten las bases para políticas públicas que permitan el desarrollo pleno de las personas con discapacidad, así como de aquellas personas con aptitudes sobresalientes, fomentando siempre el respeto y el aprecio por la diversidad, así como reconociendo la igualdad de las personas en dignidad y derechos. Esto, en razón de que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que la Educación Especial debe estar destinada a las personas con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes, donde se destaca que deben de recibir su educación de una manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente, con perspectiva de género y atendiendo a cada una de las necesidades especiales de cada persona. Además, se deben establecer políticas públicas dirigidas a los grupos vulnerables para la eliminación de barreras que limitan su acceso y permanencia en la educación. Ello exige de mecanismos para identificar oportunamente a las poblaciones excluidas del Sistema Educativo o en mayor riesgo de abandono, a efecto de crear los instrumentos para evitarlo como becas y otro tipo de apoyos. Por todo lo anterior, nos permitimos proponer ante esta Soberanía diversas reformas a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. En primer lugar, se propone modificar la fracción VIII y adicionar una nueva fracción XXXI al artículo 8 de la Ley, para establecer como fin de la educación el fomentar una cultura inclusiva y de valoración a la diversidad, lo que beneficiará no solo a las personas con discapacidad, sino también a otros grupos de la población y a todo el alumnado en general. En segundo lugar, proponemos sendas modificaciones al artículo 29 de la Ley para establecer las bases y fundamento de la modalidad

de educación especial. En este sentido, se hace énfasis en la parte contextual y la importancia de los ritmos y estilos de aprendizaje de los educandos, así como de las barreras que enfrentan, pues corresponderá a la comunidad escolar sumar esfuerzos para la identificación y eliminación de dichas barreras, independientemente de que se presente discapacidad o no, tal sería el caso de los alumnos con aptitudes sobresalientes. En tercer lugar, se adiciona la fracción II Bis al artículo 78 para fortalecer las competencias de las autoridades educativas estatal y municipal, donde se desarrollarán programas de capacitación asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes. En cuarto lugar, se reforma la fracción I del artículo 85 Bis para fortalecer las atribuciones de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, a efecto de tomar en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad. Finalmente, proponemos reformar la fracción XVI del artículo 103, a efecto de establecer como infracción el negar la inscripción, segregar, aislar o discriminar a las personas con discapacidad, o bien, omitir llevar a cabo aquellos ajustes razonables para su inclusión. Con estas reformas atendemos un Compromiso más por Tamaulipas, y fortalecemos las políticas públicas impulsadas por el Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador de nuestro Estado, a través de un marco normativo para un Sistema Educativo Estatal incluyente y solidario que garantice la igualdad de oportunidades para todas las niñas, niños y jóvenes tamaulipecos. Por todo lo anteriormente expuesto, las Diputadas y los Diputados de Acción Nacional sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en Materia de Educación Inclusiva. Artículo Único: Se reforman** los artículos 8, fracción VIII; 29; 85 Bis, fracción I; y 103, fracción XVI; y **se adiciona** la fracción XXXI al artículo 8; y la fracción II Bis al artículo 78, todos de la Ley de Educación para el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- La educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: **I.- a la VII.-... VIII.-** Fomentar una conciencia de respeto a los derechos fundamentales de la persona y la sociedad, como medio de conservar la paz, la armonía y la sana convivencia, respetando la pluralidad de ideas y opiniones, propiciar la cultura de la legalidad, **de la inclusión y la no discriminación**, de la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; **IV.- a la XXX.-... XXXI.-** Fomentar la **valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural.** **ARTÍCULO 29.-** La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Procurará atender al educando de manera adecuada a sus propias condiciones, **estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.** Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas promoverán y

facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior. Esta educación incluye orientación a los padres, madres o tutores, así como también a las y los maestros y personal de escuelas de educación básica regular y media superior regulares que integran alumnas y alumnos con necesidades especiales de educación. **La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.** Para la identificación, evaluación, atención educativa, acreditación y certificación, de alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, las instituciones que integran el sistema educativo estatal se sujetarán a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal. Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a estudiantes con capacidades y aptitudes sobresalientes. **La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Esta educación abarcará la capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes. Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.** **ARTÍCULO 78.-** Para alcanzar la equidad en la educación las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la participación que en términos de la Ley General de Educación corresponda a la autoridad educativa federal, llevarán a cabo las actividades siguientes: **I.- y II.-...**

II Bis. Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de los dispuesto en el artículo 29. III.- a la XVIII.-... ARTÍCULO 85

Bis.- Las atribuciones de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación serán las siguientes: **I.-** Gestionar ante el ayuntamiento y ante el Ejecutivo del Estado el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, **tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad**, y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio; **II.-** a la XVI.-...

ARTÍCULO 103.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos: **I.-** a la XV.-... **XVI.-** Expulsar, **segregar** o negarse a prestar el servicio educativo **a personas con discapacidad** que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y **XVII.-...**

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas. Por su atención muchas gracias, **“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”** por parte de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado Carlos Alberto García González. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la incitativa presentada por el Diputado Carlos Alberto García González, se turna a la **Comisión de Educación** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que la Diputada Ana Lidia Luevano de los Santos tuvo a

bien retirarse por motivos de salud, por lo que queda justificada la inasistencia a esta sesión.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Etienne Llano.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras Diputadas y Diputados; representantes de los medios de comunicación; señoras y señores. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha reiterado ante este Pleno Legislativo que en las actuales circunstancias, la mayor prioridad es la seguridad de los tamaulipecos en sus personas y en sus bienes. Es el más importante reclamo y anhelo que se escucha en todos las latitudes de Tamaulipas. Esta prioridad implica atender la procuración y administración de justicia, desde las labores de investigación realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado, hasta la solución de los asuntos y controversias planteados ante los Tribunales de la entidad en demanda de impartición de justicia. En el ámbito penal, las personas privadas de su libertad por la comisión de algún delito que amerite esta sanción se encuentran bajo la vigilancia del Estado mientras cumplen su condena. Es obligación del sistema penitenciario proveer de las condiciones mínimas para la readaptación social y salvaguardar las instalaciones carcelarias. En los últimos años, la sociedad mexicana ha sido testigo de hechos que ponen de manifiesto la vulnerabilidad de las prisiones en el país, tanto del orden local como federal, inclusive las llamadas “de máxima seguridad”. En diversas entidades federativas, sin distingos de origen político de sus gobiernos, entre otros factores, la corrupción y la complicidad entre funcionarios y presos, ha provocado la fuga de personas sancionadas con pena privativa de la libertad. A manera de ejemplo, se puede citar el caso ocurrido en 2012 en el Estado de Sonora, en el que 31 personas se fugaron de un centro de readaptación social mediante el uso de documentos falsos de liberación, y el ocurrido en el Estado de Coahuila, en la que, en el mismo año 132 reos escaparon de una cárcel de la ciudad de Piedras Negras. No obstante lo anterior, a partir de esa

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fecha y en las referidas entidades, cifras del Censo Nacional de Impartición de Justicia, muestran que tan sólo 23 personas fueron procesadas e imputadas por el delito de evasión de presos. A su vez, como es del conocimiento público, Tamaulipas no ha estado exento de este fenómeno y cifras del mismo Censo arrojan que solo 29 personas han sido procesadas e imputadas por este delito. Sobre el caso particular, es de destacar que las 29 personas imputadas por el delito de evasión de presos, probablemente no sean quienes se fugaron, sino quienes coadyuvaron en la escapatoria, porque sencillamente la legislación sustantiva penal de Tamaulipas no contempla sanción alguna para quien se fugue, tal y como establece el artículo 162 del Código Penal para el Estado. De igual forma, si un familiar directo de un preso ayuda a que éste se fugue, tampoco existe sanción alguna, con excepción de que se use violencia, como lo dispone el texto vigente del artículo 163 del mencionado Código Penal. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estima que la regulación actual del delito de evasión de presos fomenta una doblemente impunidad. Primero, porque los presos que se fugan no son sujetos activos del delito, es decir, no reciben sanción alguna por escaparse de una prisión, salvo que lo hagan en arreglo con otro u otros presos. En segundo término, porque tampoco hay sanción para los familiares directos que colaboren o ayuden a la fuga. Esta situación provoca que dos personas, preso y familiar, que optaron por hacer una fuga de un penal, queden sin sanción alguna. Es por ello que el objeto de esta iniciativa es proponer que se modifique el artículo 162 del Código Penal del Estado a fin que a la persona privada de su libertad que se fugue, se le impongan de seis meses a tres años de prisión, y que dicha pena se incremente en un tercio cuando la persona obre de concierto con otra u otras personas privadas de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerza violencia en las personas. Asimismo, se propone derogar el artículo 163 del referido ordenamiento, a fin de eliminar la excluyente de responsabilidad penal que opera a favor de los familiares directos que colaboren en la fuga, pues en las circunstancias actuales que vive el estado esta situación no encuentra justificación alguna. Por lo anteriormente motivado y fundado,

me permito promover a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 162 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 163, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en los términos del escrito que haré entrega a la Mesa Directiva y cuyo contenido íntegro, Diputado Presidente, solicito se inserte literalmente en los registros parlamentarios correspondientes. Es cuánto. Muchas gracias.

(Se inserta íntegramente la iniciativa)
“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA. *El suscrito, Diputado Alejandro Etienne Llano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 162 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 163, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.* *El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha reiterado ante este Pleno Legislativo que en las actuales circunstancias, la mayor prioridad es la seguridad de los tamaulipecos en sus personas y en sus bienes. Es el más importante reclamo y anhelo que se escucha en todas las latitudes de Tamaulipas. Esta prioridad implica atender la procuración y administración de justicia, desde las labores de investigación realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado, hasta la solución de los asuntos y controversias planteados ante los Tribunales de la entidad en demanda de impartición de justicia. En el ámbito penal, las personas privadas de su libertad por la comisión de algún delito que amerite esta sanción se encuentran bajo la vigilancia del Estado mientras cumplen su condena. Es obligación del sistema penitenciario proveer de las condiciones mínimas*

para la readaptación social y salvaguardar las instalaciones carcelarias. En los últimos años, la sociedad mexicana ha sido testigo de hechos que ponen de manifiesto la vulnerabilidad de las prisiones en el país, tanto del orden local como federal, inclusive las llamadas “de máxima seguridad”. En diversas entidades federativas, sin distinción de origen político de sus gobiernos, entre otros factores, la corrupción y la complicidad entre funcionarios y presos, entre otros factores, ha provocado la fuga de personas sancionadas con pena privativa de la libertad. A manera de ejemplo, se puede citar el caso ocurrido en 2012 en el Estado de Sonora, en el que 31 personas se fugaron de un centro de readaptación social mediante el uso de documentos falsos de liberación, y el ocurrido en el Estado de Coahuila, en la que, en el mismo año, 132 reos escaparon de una cárcel de la ciudad de Piedras Negras. No obstante lo anterior, a partir de esa fecha y en las referidas entidades, cifras del Censo Nacional de Impartición de Justicia, muestran que tan sólo 23 personas fueron procesadas e imputadas por el delito de evasión de presos. A su vez, como es del conocimiento público, Tamaulipas no ha estado exento de este fenómeno y cifras del mismo Censo arrojan que solo 29 personas han sido procesadas e imputadas por este delito. Sobre el caso particular, es de destacar que las 29 personas imputadas por el delito de evasión de presos, probablemente no sean quienes se fugaron, sino quienes coadyuvaron en la escapatoria, porque sencillamente la legislación sustantiva penal de Tamaulipas no contempla sanción alguna para quien se fugue, tal y como establece el artículo 162 del Código Penal para el Estado: “[...] **ARTÍCULO 162.-** Al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna, sino cuando obre de concierto con otro u otros presos y se fugue alguno de ellos, o ejerciere violencia en las personas o en las cosas, en cuyo caso se le impondrá la sanción de seis meses a tres años de prisión. [...]” De igual forma, si un familiar directo de un preso ayuda a que éste se fugue, tampoco existe sanción alguna, con excepción de que se use violencia, como lo dispone el texto vigente del artículo 163 del mencionado Código Penal: “[...] **ARTÍCULO 163.-** No se

impondrá sanción a los ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina, concubinario, hermanos y parientes por afinidad hasta el segundo grado del prófugo, excepto en el caso que hayan favorecido la fuga por medio de la violencia en las personas o en las cosas. [...]” El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estima que la regulación actual del delito de evasión de presos fomenta doblemente la impunidad. Primero, porque los presos que se fugan no son sujetos activos del delito, es decir, no reciben sanción alguna por escaparse de una prisión, salvo que lo hagan en arreglo con otro u otros presos. En segundo término, porque tampoco hay sanción para los familiares directos que colaboren o ayuden a la fuga. Esta situación provoca que dos personas, preso y familiar, que optaron por hacer una fuga de un penal, queden sin sanción alguna. Es por ello que el objeto de esta iniciativa es proponer que se modifique el artículo 162 del Código Penal del Estado a fin que a la persona privada de su libertad que se fugue, se le impongan de seis meses a tres años de prisión, y que dicha pena se incremente en un tercio cuando la persona obre de concierto con otra u otras personas privadas de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerza violencia en las personas. Asimismo, se propone derogar el artículo 163 del referido ordenamiento, a fin de eliminar la excluyente de responsabilidad penal que opera a favor de los familiares directos que colaboren en la fuga, pues en las circunstancias actuales que vive el estado esta situación no encuentra justificación alguna. Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito promover a la consideración de esta Honorable Asamblea, para los efectos del artículo 64, último párrafo, de la Constitución Política del Estado y su trámite parlamentario. en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la presente: **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 162 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 163, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 162 y se deroga el artículo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

163, ambos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 162.-** A la persona privada de su libertad que se fugue, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión; esta pena se incrementará en un tercio cuando la persona obre de concierto con otra u otras personas privadas de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerciere violencia en las personas. **ARTÍCULO 163.-** Derogado. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** En los procesos penales por evasión de presos que estén en curso al momento del inicio de vigencia del presente decreto, se estará al tipo penal y sanciones previstas en la legislación penal vigente a la fecha de la comisión del delito. **ATENTAMENTE. "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO."**

Presidente: Gracias Diputado Alejandro Etienne Llano, con fundamento en el artículo párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Alejandro Etienne Llano, se turna a las **Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: En el uso de la voz la Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández.

Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández. Buenas tardes, con el permiso del Diputado Presidente. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola,**

Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón y la de la voz **Beda Leticia Gerardo Hernández**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política Federal, 58 fracción XV, 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DÉ TRÁMITE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRIMERO.** El 90 por ciento de la población en México sufre de caries, la labor para la prevención de los problemas bucodentales está resultando insuficiente. Estadísticas de la Asociación Dental Mexicana, indican que el 65 por ciento de los niños de seis años padecen caries, y en el caso de los niños de nueve años esta cifra podría alcanzar el 91 por ciento. En la actualidad, no contamos con información precisa sobre los años de vida activa o el impacto en la calidad de la misma, que estas patologías crónicas y sus complicaciones cuestan a la población en México, pero se tiene claro que las más graves pueden producir manifestaciones a nivel sistémico, comprometer la salud e incluso causar la muerte. **SEGUNDO.** Las bacterias de la boca llegan a propagarse en el cuerpo por vía hematogena, a través de la vena yugular, siguiendo la dirección del flujo sanguíneo, para producir una colonización cardiaca, ocasionando endocarditis bacterianas y contribuyendo a la arteriosclerosis, los cuales son los tipos más comunes y graves de padecimientos odontogénicos. Un amplio número de eventos cardiacos prevenibles podrían estar relacionados con padecimientos bucodentales. La endocarditis es la inflamación del revestimiento

interior de las válvulas y cámaras cardiacas, se caracteriza por la acumulación de bacterias y coágulos en las válvulas que forman vegetaciones y, al desprenderse, pueden afectar a órganos vitales y ocasionar la muerte. La arterioesclerosis por lo general causa estrechamiento de las arterias para progresar hasta la oclusión del vaso, impidiendo el flujo adecuado de la sangre por la arteria, causando la muerte de manera silenciosa. Hoy se sabe que existe una relación directa entre el mejoramiento de la salud oral y el avance más lento del grosor intimo-medial del vaso arterial. Las bacterias adheridas a las superficies dentarias promueven el desarrollo de la lesión aterosclerótica y, con ello, elevan el riesgo de aparición de acontecimientos cardiovasculares. Además de lo anterior, las personas con mala higiene dental o enfermedad de las encías podrían tener mayor riesgo de padecer Alzheimer, en comparación con aquellas con dientes sanos. **TERCERO.** Una alimentación nutritiva es fundamental para mantener la salud bucal y, la salud bucal es indispensable para la nutrición. En la boca se inician las acciones del aparato digestivo, los elementos de la cavidad bucal intervienen en la masticación adecuada para una correcta deglución y aprovechamiento los nutrimentos; mientras que a su vez, la nutrición es importante para el desarrollo de los tejidos orales y su mantenimiento a lo largo de la vida. La falta de piezas dentales, limita el adecuado aprovechamiento de nutrientes y nutrimentos necesarios para la vida. Las implicaciones de una inadecuada salud bucal, parecen estar pasando desapercibidos por un amplio número de instituciones y profesionales de la salud. **CUARTO.** Las y los mexicanos no están teniendo suficiente acceso a medidas informativas que les instruyan sobre las mejores acciones para promover su salud bucodental. En México “sólo uno de cada diez adolescentes de entre 15 a 19 años mantiene una óptima salud bucal”; así mismo, menos del 5% de la población que acude a los Servicios de Salud tiene una óptima salud bucal, de acuerdo con los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales, 2013. Es menos del 5% de esta población, no tiene una óptima salud bucal. No se está trabajando lo

suficiente en favor de la prevención. La cobertura del Programa Sectorial de Salud Bucal, en lo referente a la promoción, prevención y tratamiento en los preescolares y escolares, es mucho menor que la de otros programas de atención a la infancia y adolescencia. **QUINTO.** Lo planteado en la Presente Iniciativa de Decreto, busca que en la Ley General de Salud, se tenga una definición clara de lo que la población, los gobiernos de las Entidades Federativas y las instituciones de salud públicas o privadas deberán entender por salud bucodental. De igual modo, se plantea el conjunto de acciones que las autoridades sanitarias competentes habrán de promover, en materia de salud bucodental, entre las que destacan: La difusión de medidas higiénicas básicas para la salud bucal; la planificación, implementación y evaluación de acciones y/o programas para prevenir y controlar enfermedades bucodentales; así como, la consolidación de un sistema de vigilancia epidemiológica en la materia. Por último, se establece un conjunto de acciones específicas, que habrán de ser fomentadas y apoyadas por la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, tales como: La prevención de la morbi-mortalidad, relacionada con este tipo de padecimientos, especialmente en la infancia. La concertación de acciones entre el sector público y privado para ampliar el acceso a servicios de salud bucodentales básicos. La prevención y control de las enfermedades bucodentales de mayor incidencia y prevalencia. La integración de la información disponible al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. La promoción de servicios de calidad, con esto último, se busca que los recursos humanos en la materia puedan establecer acciones a fin mejorar la calidad de vida de la población. **SEXTO.** La fracción III, Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a las Legislaturas de los Estados para Iniciar Leyes o Decretos de ámbito Federal. A través del presente documento se busca contribuir a la salud de las y los tamaulipecos, así como también a la de cada persona en nuestro país. El concepto de salud evoluciona constantemente, en la actualidad, es mucho más que la ausencia de enfermedad, se trata de un

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

derecho fundamental que toca todos los aspectos de la vida y por eso es tan importante entenderla en el sentido más amplio posible. **SÉPTIMO.** La protección de la salud es un derecho humano y un objetivo que debe perseguir el Estado, tanto en lo individual como en lo social: En lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. En su faceta social o pública, la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios en la materia. Lo planteado en la presente Iniciativa de Decreto, atiende ambos componentes de la Salud, además de que estructura su articulado con base en la distribución de competencias de las Instituciones que estarán a cargo de procurar la salud bucodental en México. **OCTAVO.** Consolidar la salud bucodental como un tema de salubridad general, permitirá que todas las entidades federativas e instituciones de salud, cuenten con un rumbo claro, para que en el mediano plazo se emprendan las mejores acciones en beneficio de la población. Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa de: **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un Capítulo VI Bis "Salud Bucodental", al Título Tercero "Prestación de los Servicios de Salud", así como los artículos 71 bis 1, 71 bis 2 y 71 bis 3 a la Ley General de Salud. **CAPITULO VI BIS. Salud Bucodental. Artículo 71 bis 1. La salud bucodental es el cuidado adecuado de los dientes, encías y boca para prevenir enfermedades y promover la salud. Artículo 71 bis 2. En materia de salud bucodental, las autoridades sanitarias competentes promoverán: I. La difusión de medidas higiénicas básicas para la salud bucal; II. La planificación, implementación y evaluación de**

acciones y/o programas para prevenir y controlar enfermedades bucodentales; III. El desarrollo de un sistema de vigilancia epidemiológica en la materia; IV. La detección de enfermedades bucodentales; V. La inclusión de indicadores de salud bucodental en la Cartilla Nacional de Salud; VI. La promoción de buenas prácticas en la atención bucodental; y VII. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades bucodentales que se presenten en la población. Artículo 71 bis 3. La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, fomentarán y apoyarán: I. La prevención de la morbi-mortalidad, relacionada con este tipo de padecimientos, especialmente en la infancia; II. La concertación de acciones entre el sector público y privado para ampliar el acceso a servicios de salud bucodentales básicos; III. La prevención y control de las enfermedades bucodentales de mayor incidencia y prevalencia; IV. La integración de la información disponible al Sistema de Vigilancia Epidemiológica; y V. Promover la calidad de los servicios relacionados con la salud bucodental. TRANSITORIO. ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. A T E N T A M E N T E. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS". INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por la Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, se turna a las **Comisiones Unidas de Gobernación y de Salud**, para su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la tribuna la Diputada Mónica González García.

Diputada Mónica González García. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras Diputados, representantes de los Medios de Comunicación, señoras y señores. Es deber de todo Legislador iniciar acciones que redunden en beneficio de la población del Estado al que se representa, en este contexto la opinión de los expertos resulta de la mayor importancia para orientar el sentido de las iniciativas a promover por los Diputados en los distintos ámbitos de la actividad Gubernamental, en el presente caso acudieron a su servidora profesionales de la ingeniería y la arquitectura, quienes además de ser especialistas en las profesiones mencionadas disponen de gran experiencia en la realización tanto de obras privadas como públicas desarrolladas por todos los niveles de Gobierno, de las conversaciones con estos colegios profesionales se concluyó en la necesidad de modificar la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, ordenamiento regulatorio que data del año 2003 momento desde el cual evidentemente en los procesos constructivos de obra pública han experimentado naturales cambios en sus diferentes aspectos, debido a la evolución técnica, tecnológica e incluso administrativa de estos procesos, por lo anterior se consideró preciso realizar reformas y adiciones al texto de diversos artículos de este ordenamiento legal, con el objeto de regular la creación como tal y la actuación en el proceso de obra pública de la figura de director responsable de obra a efecto de verificar la calidad de la obra y participar en diferentes etapas de la realización de las mismas, con el fin de obtener como producto final obras que cumplan con todos los aspectos técnicos, materiales, regulatorios y en resumen obras públicas de calidad para la población, en este mismo orden de ideas se propone que los Colegios de profesionistas de esta materia, así como otros grupos de interés relacionados con la construcción y servicios relacionados con las mismas sean invitados a participar en el comité que por Ley debe coadyuvar en la toma de decisiones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las

mismas, así como el cumplimiento de las Leyes en la materia y demás disposiciones aplicables, para lo cual se incluye en la presente iniciativa la propuesta de modificación del artículo 11 de la Ley Reguladora de la Materia, por lo anteriormente expresado a través de esta semblanza acudo a esta Honorable Representación Popular a presentar Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. Es cuanto muchísimas gracias y le pido respetuosamente Presidente recibir la iniciativa integra y ordenar su inserción en los registros parlamentarios que haya lugar. Muchísimas gracias.

(Se inserta íntegramente la iniciativa)

“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: La suscrita, Diputada Mónica González García, electa por el Décimo Primer Distrito Electoral del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Es deber de todo legislador iniciar acciones que redunden en beneficio de la población del estado a la que representa. En este contexto, la opinión de los expertos resulta de la mayor importancia para orientar el sentido de las iniciativas a promover por los Diputados, en los distintos ámbitos de la actividad gubernamental. En el presente caso; hemos acudido ante los profesionales de la ingeniería y la arquitectura, quienes además de ser

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

especialistas en las profesiones mencionadas, disponen de gran experiencia en la realización, tanto de obras privadas como de obras públicas, desarrolladas por gobiernos municipales, estatales y federal. De la consulta realizada a los Colegios profesionales se concluyó en la necesidad de modificar mediante reformas y adiciones, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, vigente, ordenamiento regulatorio que data del año 2003 momento desde el cual, evidentemente, los procesos constructivos de obra pública han experimentado naturales cambios en sus diferentes aspectos, debido a la evolución técnica, tecnológica e incluso administrativa de estos procesos. Una primera conclusión, fue la de ser preciso incluir el concepto de calidad, pues aunque parezca obvio considerarlo, se carece en el texto vigente, una disposición expresa en el sentido de incluirlo, dentro de las acciones a regular, en relación al proceso relativo a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; de ahí la necesidad de proponer la modificación del artículo 1 del referido cuerpo jurídico. En abundamiento a la opinión de los expertos en la materia, se consideró preciso, realizar reformas y adiciones al texto de los artículos 2, fracción VI bis, fracción VIII; 4 fracción X, 10, fracciones IX y X; 20, fracciones IV y VII; 34, segundo párrafo; 73, primer párrafo; 77, primer párrafo; 78, primer párrafo; 79, primer párrafo; 80, primer párrafo; 81, primer párrafo; 83, primer párrafo; y 86, primer párrafo; con el objeto de regular la creación como tal y la actuación en el proceso de obra pública, de la figura de Director Responsable de Obra, a efecto de verificar la calidad de la obra, y participar en diferentes etapas de la realización de las mismas, a fin de obtener como producto final, bien ejecutadas en los aspectos técnicos, materiales, regulatorios, y en resumen, obras públicas de calidad para la población. En este mismo orden de ideas, se propone que los Colegios de Profesionistas así como a otros grupos de interés relacionados con la construcción y servicios relacionados con las mismas, sean invitados a participar en el Comité y en la Comisión, órgano auxiliar del Comité que por ley, debe coadyuvar en la toma de decisiones en materia de obras públicas y servicios relacionados

con las mismas, así como en el cumplimiento de las leyes en la materia y demás disposiciones aplicables, para lo cual, se incluye en la presente iniciativa, la propuesta de modificación del artículo 11 de la ley reguladora de la materia. Por lo anteriormente motivado y fundado, acudo ante esta Soberanía Popular a promover el presente Proyecto de DECRETO. ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 1, primer párrafo; 2, fracción VIII, 4, fracción X; 16, fracciones IX y X; 11, último párrafo; 20, fracciones IV y VII; 34, segundo párrafo; 73, primer párrafo, 77, primer párrafo; 78, primer párrafo; 79, primero y último párrafos; 80, primer párrafo; 81, primer párrafo; 83, primer párrafo; y 86, primer párrafo; y se adiciona la fracción VI bis, al artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control y calidad de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, que realicen: I. - II. ... Los ... No ... Tampoco ... ARTÍCULO 2. Para ... I. - VI. ... VI bis. Director Responsable de Obra, es el encargado de verificar la calidad de la obra, a través de la observancia del reglamento de construcción, normas aplicables a la construcción y en general el marco legal aplicable las obras por construir y con acceso a la bitácora de la obra para asentar sus observaciones y recomendaciones; perteneciente a los colegios de profesionistas y con reconocimiento de las autoridades municipales. VII... VIII. Expediente Técnico: Conjunto de documentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas, el cual será entregado al término de la obra a las autoridades estatales y municipales, previo visto bueno de seguridad y operación del inmueble expedido por el Director Responsable de Obra, contratado para la verificación de la calidad de la obra. IX. -XV ARTÍCULO 4. Además ... I. - VIII. ... IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, X.- Los servicios profesionales de verificación de la calidad de la obra, realizada por el

Director Responsable de Obra; y XI. Todos aquellos de naturaleza análoga. ARTÍCULO 10. Las ... I. - VIII. IX. Vigilar que la ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, se sujete a los lineamientos y especificaciones autorizadas, así como a localidad indicada, por normas, reglamentos y leyes aplicables a las obras en el estado, apoyándose en los servicios profesionales del Director Responsable de Obra; X. Intervenir en la recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en la verificación de las especificaciones, calidad, costo y cantidad convenidos y, en su caso, apoyándose en el Director Responsable de Obra que firmó la responsiva de la licencia de construcción y verificación de la obra hasta su término, oponerse a la recepción y para los efectos legales a que haya lugar, XI... ARTÍCULO 11. Asimismo ... I. - VI... La Comisión podrá invitar a sus sesiones a la representación de las Cámaras y Colegios de Profesionistas relacionados con la construcción y servicios requeridos para ella, así como a otros grupos de interés. ARTÍCULO 20. En ... I. - III. ... IV. Previamente a la realización de los trabajos, tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, con apoyo en los Directores Responsables de Obra; derechos de banco de extracción de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo la liberación del derecho de vía y expropiación de inmuebles sobre los que se ejecutarán las obras públicas, los cuales deberán formar parte del expediente técnico respectivo. Todos los proyectos deberán incluir la ubicación geodésica donde se realizarán los trabajos. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista; como protecciones, seguros de obra, contratación del Director Responsable de Obra que firmará la responsiva de la licencia de construcción y la verificación de la calidad de la obra hasta su término. V.- VI. ... VII. Observar las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción, con apoyo en el Director Responsable de Obra; VIII.- IX... ARTÍCULO 34. Las ... Para ... Previamente a la iniciación de las

obras, deberá obtenerse la licencia de construcción del Ayuntamiento respectivo, el cual resolverá sobre su otorgamiento, mediante la firma responsiva del Director Responsable de Obra contratado. ARTÍCULO 73. El contratista comunicará a la dependencia, entidad o Ayuntamiento la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que el ente público, dentro del plazo pactado, con apoyo en el Director Responsable de Obra que verificó la calidad de la obra, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia, entidad o municipio contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Recibidos ... De ... Determinado ...ARTÍCULO 77. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, la dependencia, entidad o Ayuntamiento, vigilará, con apoyo en el Director Responsable de Obra contratado para esa obra en particular, que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. La entrega a la unidad operadora, deberá constar por escrito mediante el acta correspondiente. ARTÍCULO 78. Las dependencias, entidades o Ayuntamientos bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligados por conducto del área responsable de su operación, con apoyo en el Director Responsable de Obra que verificó la calidad de la obra, emitiendo los vistos buenos de habitabilidad, de seguridad y operación y de uso del inmueble, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas. ARTÍCULO 79. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 26 y 34 de esta ley, las dependencias, entidades y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Ayuntamientos podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que utilicen los servicios de un Director Responsable de Obra para la verificación de la calidad de la obra y posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos. Al efecto, se elaborará un dictamen de factibilidad, el cual deberá ser autorizado por el Comité o Ayuntamiento de que se trate. En ... I. -IV.- ... Cuando ... En los trabajos por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones y sociedades civiles y demás organizaciones o instituciones similares, exceptuándose lo señalado en la fracción IV que antecede, además aplicando lo señalado en el artículo 78 de esta ley. ARTÍCULO 80. Previamente a la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos emitirá el acuerdo respectivo, del cual formarán parte entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente, además el Director Responsable de Obra que verificará la calidad de la obra. Los órganos internos de control en las dependencias, entidades o Ayuntamientos, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificarán que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción. ARTÍCULO 81. La ejecución de los trabajos estará a cargo de la dependencia, entidad o Ayuntamiento a través de la residencia de obra; una vez concluidos los trabajos por administración directa, deberá entregarse la obra al área responsable de su operación o mantenimiento. La entrega deberá constar por escrito y contener el visto bueno de uso y ocupación del inmueble por el respectivo Director Responsable de Obra contratado. ARTÍCULO 83. Las dependencias, entidades y Ayuntamientos y

Director Responsable de Obra contratado para verificar la calidad de la obra, conservarán en forma ordenada y sistemática, mediante archivos magnéticos y documentales, toda la información y documentación comprobatoria del gasto relacionado con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante la conformación de un expediente unitario que contendrá lo siguiente: I. - III. El ... ARTÍCULO 86. El Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, por conducto de los órganos de control correspondientes, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes, incluso con apoyo de un Director Responsable de Obra que asigne la Comisión de Directores Responsables de Obra, a las dependencias y entidades o a las áreas competentes del Ayuntamiento, que realicen obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como solicitar de los funcionarios y empleados de las mismas y de los contratistas, en su caso, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto iniciará vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente. "*Democracia y Justicia Social*". Diputada Mónica González García.

Presidente: Gracias Diputada Mónica García González. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Mónica González García se turna a las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Puertos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Ramiro Javier Salazar Rodríguez. Perdón Diputado damos la bienvenida a la Diputada Nohemí Estrella, bienvenida.

Diputado Ramiro Javier Salazar Rodríguez. Con la venia Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados. Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas**

Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, el de la voz **Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA PROMOVER LA PESCA DEPORTIVA COMO UNA ACTIVIDAD ALTERNATIVA PARA PESCADORES EN EL ESTADO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Tamaulipas es uno de los Estados privilegiados en cuanto a su ubicación geográfica. Cuenta con 432 kilómetros de Costa en el Golfo de México, además de sus grandes y maravillosas lagunas y presas. En ellas se encuentran una gran cantidad de especies de peces, moluscos, crustáceos y vegetación acuática, lo que genera oportunidades de desarrollo social y económico, tanto para nuestro Estado, así como para nuestro país. Ante ello, Tamaulipas es considerado como una de las entidades que cuenta con gran potencial en actividades pesqueras, las cuales contribuyen a la distribución comercial de nuestro país en ese ramo. Esta actividad se ha convertido en una alternativa importante para la población en su desarrollo económico y a crear fuentes permanentes de empleo en las comunidades. En

este sentido, según datos de la Secretaría de Turismo del gobierno federal, la pesca deportiva genera una derrama económica superior a los 2 mil millones de dólares anuales y esta actividad se ha acrecentado pasando de .2% a más de .5% del Producto interno Bruto turístico. En este contexto, en Tamaulipas la pesca deportiva, es una alternativa para muchos pescadores y empresas para incrementar la oferta turística en esta materia, logrando así una mejoría económica y bienestar social para este sector productivo. Debemos mencionar que el esquema de pesca-turismo es una alternativa exitosa en otros Estados, con ello se fortalece la producción pesquera, junto con el impulso al turismo con una perspectiva sustentable. Este movimiento turístico comprende la pesca deportiva, el campismo o la visita recreativa de fin de semana, que en conjunto con la captura pesquera, genera derrama económica sobre todo en el medio rural. En esa tesitura, se pretende reformar la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de fomentar a los pescadores tradicionales a llevar a cabo **otra actividad alternativa de ingreso y autoempleo**, para lograr así un mejor bienestar económico, social y una mejor calidad de vida a las comunidades dedicadas a esta actividad. Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA PROMOVER LA PESCA DEPORTIVA COMO UNA ACTIVIDAD ALTERNATIVA PARA PESCADORES EN EL ESTADO. ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción X al artículo 13, recorriéndose las siguientes en su orden natural y se reforman las fracciones XVI y XVII, y se adiciona la fracción XVIII, al artículo 17, a la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **Artículo 13.** La Secretaría formulará el Programa Estatal de Desarrollo Pesquero y Acuícola en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Nacional correspondiente, y comprenderá, entre otros, los aspectos siguientes: **I. a la IX.... X.- Las acciones para establecer programas para incentivar, fomentar y desarrollar la pesca deportiva como actividad alternativa para pescadores. ARTÍCULO 17.** La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes y, en lo que corresponda, con los municipios, ejecutará de manera prioritaria las acciones de fomento pesquero y acuícola establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo Pesquero y Acuícola, y para tal efecto deberá: **I. a la XV.... XVI.** Establecer acciones conjuntas para el fortalecimiento de las redes de valor, en coordinación con los diversos comités sistema-producto acuícolas y pesqueros; **XVII.** Instrumentar un programa estatal para la reproducción de especies de interés comercial o deportivo, con fines de repoblamiento de los principales embalses; **y XVIII.- Promover y fomentar la pesca deportiva como actividad alternativa para pescadores, a fin de generar ingresos y autoempleos sustentables.** **TRANSITORIO. ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de abril de 2017. **“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por el Diputado Ramiro Javier Salazar Rodríguez, se turna a la Comisión de **Pesca y Acuicultura**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz, nuevamente el Diputado Carlos Alberto García González.

Diputado Carlos Alberto García González. De nuevo muy buenas tardes, se me paso Presidente, pedirle la venia la vez pasada, con su venia. Con el permiso del Diputado Presidente, con la finalidad de obviar tiempo, me voy a permitir dar lectura

únicamente a la exposición de motivos de la presente iniciativa de la Junta de Coordinación Política. Los suscritos **Diputados Carlos Alberto García González, Diputado Alejandro Etienne Llano, Diputado Oscar Martin Ramos Salinas, Diputado Humberto Rangel Vallejo, la Diputada Guadalupe Biassi Serrano y la Diputada María de la Luz del Castillo Torres**, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Junta de Coordinación Política de ésta la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La evolución política que Tamaulipas atraviesa, nos permite observar una nueva etapa en la vida democrática del Estado, posicionándonos en el centro de una nueva administración legislativa que ha tenido a bien implementar innovadores esquemas de integración y organización del aparato parlamentario en que se sustenta la función que atañe al Poder Ejecutivo estatal. El inicio de una nueva Legislatura, se ciñe al diseño y construcción de la estructura administrativa que se requiere para coadyuvar en el trabajo parlamentario y en el desarrollo de las actividades fundamentales de este poder público. La estructura organizacional del Congreso del Estado es parte del órgano integral del Poder Público en el que recae el ejercicio de la función legislativa, la cual, como ustedes saben, ha ido evolucionando y transformándose a lo largo de la historia del parlamento de Tamaulipas partiendo de su origen, en atención al fortalecimiento del equilibrio de poderes y del crecimiento de la dinámica social de nuestra entidad federativa, lo que ha propiciado la necesidad de perfeccionar y

eficientizar el quehacer parlamentario. La dinámica propia del ejercicio legislativo está en constante evolución, hecho que ha propiciado el crecimiento de este Congreso del Estado, mismo que se ha fortalecido en el contexto plural y democrático de su propia naturaleza política, lo que ha motivado su necesaria reestructuración orgánica. Ahora bien, en el año del 2004, mediante el Decreto número 750, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado, número 88 del 22 de julio del mismo año, se expidió la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la cual abrogó la Ley Orgánica del Poder Legislativo expedida en 1986, así como al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. A la luz de lo anterior, cabe mencionar que a más de doce años de haber entrado en vigor la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la práctica cotidiana y la experiencia que emana del trabajo técnico y administrativo de diversas áreas internas, advierten la necesidad de replantear esquemas y darle sustento legal a nuevos espacios que, con la inercia de las actividades propias del Poder Legislativo, se han ido generando para atender debidamente las necesidades actuales de este Congreso. En ese tenor, mediante la presente iniciativa, se proponen adecuaciones a la Contraloría Interna, a la Unidad de Información Pública, al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, al Comité de Información, Gestoría y Quejas, y la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros con el fin de perfeccionar y actualizar sus actividades para su mejor contribución a las funciones constitucionales y legales de este Congreso. Las actividades realizadas hacia el interior de este Poder Legislativo constituyen el inicio de la función legislativa, toda vez que estas acciones son inherentes a la función pública, las cuales se convierten indispensables para que los legisladores puedan realizar de la mejor manera posible la actividad sustantiva de legislar. Es así, que después de revisar la conformación y funcionamiento de las áreas anteriormente citadas, estimamos necesario fortalecer su conformación mediante su actualización legislativa, con requerimientos de la institución en el ámbito legislativo. En ese tenor,

quienes promovemos la presente acción legislativa proponemos reformas a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, las cuales se circunscriben a lo siguiente: en lo que es **Formas de agrupación por afiliación partidista y Junta de Coordinación Política**. Dado que la Ley de Transparencia establece la obligación al Congreso, de publicar una Agenda Legislativa que acuerden las diversas agrupaciones políticas que se encuentran representadas en este Poder Legislativo, surge la necesidad de trasladar dicha obligación a las diferentes formas de agrupación por afiliación partidista, a fin de que con ese material, la Junta de Coordinación Política pueda detectar coyunturas y generar acuerdos. Con la modificación se pretende dar espacio y voz a las inquietudes de las diversas agrupaciones políticas sin distingos de números. A su vez se le otorga la potestad a la Junta de Coordinación Política para que genere entendimientos a partir de las coincidencias entre las agendas de cada agrupación, sin condicionarla a generar una sola visión por motivos de publicación de agenda. En lo que respecta a la **Secretaría General del Congreso**. Dadas las nuevas obligaciones en materia de Transparencia y el cumplimiento del Poder Legislativo como sujeto obligado para alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia, se incorpora la obligación de las Comisiones de entregar un ejemplar del informe anual de actividades, de igual forma también el informe relativo a sus actividades legislativas, de gestión y representación y otro más que hubiere en el caso de que funjan como representantes del Poder Legislativo ante organismos descentralizados. En el área de **Contraloría**. Vista como el órgano responsable del control y evaluación del desarrollo administrativo y técnico del Congreso del Estado, y dada la dinámica de control y nuevas actividades, se plantea incorporar obligaciones que complementan el trabajo ya existente, proponiéndose para ello, lo siguiente: tener un área en el organigrama de Auditoría Interna y tener otro departamento de Quejas y Responsabilidades. En cuanto a la **Unidad de Información Pública**. De acuerdo a las reformas estructurales que en este

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

rubro de manera reciente se han implementado, resulta necesario para el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado aquí de Tamaulipas, requerimos que se actualice la denominación del órgano de transparencia del Poder Legislativo para quedar de la siguiente manera; “**Unidad de Transparencia**”, establecer en la ley la parte relativa también al Comité de Transparencia, así como sus respectivas atribuciones, además de la creación de un departamento jurídico encargado de asesorar a la Unidad en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de acceso a la información y protección de datos personales. En lo que respecta al **Instituto de Investigaciones Parlamentarias**. Dada la colaboración innegable del Instituto con las diversas tareas del área de servicios parlamentarios de este Poder Legislativo, se considera que dicho vínculo debe reforzarse, toda vez que en los últimos años se han venido realizando labores que no se encuentran expresamente establecidas en nuestra la ley orgánica y que sería importante adecuarlas a nuestra realidad, dotándose así de sustento jurídico a las mismas, en atención al principio de legalidad. Por lo cual se propone lo siguiente: Formar parte del área técnica de las Comisiones y Comités, y de la elaboración de dictámenes cuando así se le solicite, promover la recíproca celebración de estancias de investigación con otros institutos e instituciones académicas y también elaborar monitoreos legislativos en aquellas reformas concurrentes con el orden jurídico estatal. Ahora bien pasamos a lo que es el **Comité de Información, Gestoría y Quejas**. El comité es una forma de reforzar la vinculación de la ciudadanía con el Poder Legislativo, en razón de ello, se estima que dicha área dada la naturaleza y la importancia que reviste, debe depender de manera directa de la Presidencia de la Mesa Directiva, así también se estima que su competencia deberá de acotarse a los temas de Información y Gestoría, suprimiéndose para tal efecto lo relativo a quejas, por lo que su denominación será la siguiente: **Comité de Información y Gestoría**. En la **Unidad de Servicios Administrativos y Financieros**. En esta

área administrativa se propone modificar el siguiente departamento: **Centro de Estudios sobre las Finanzas**, en este se establecen las atribuciones correspondientes a este órgano técnico del Congreso del Estado. Por último, se reforma el artículo 59 para crear una unidad muy importante y que estoy seguro que le va a gustar a todas las compañeras y a los compañeros también, la Unidad de Género, que comprende la implementación de acciones tendientes a garantizar la igualdad de género hacia el interior de esta institución, en este mismo artículo se cambia la denominación de la Unidad de Formación Permanente para quedar como Unidad de Certificación y Capacitación, ambas van a depender también de la Secretaria General de este Congreso. En consecuencia, y tomando en cuenta los motivos vertidos en la presente Iniciativa, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y obviamente la Junta de Coordinación Política presentamos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. ATENTAMENTE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PRESIDENTE**. Gracias

Presidente: Gracias Diputado Carlos Alberto García González, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Alberto García González, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para únicamente dar a conocer una exposición general de los mismos, y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación, para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el sistema electrónico de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **32** votos a favor; **unanimidad** de los presentes.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidente: En cumplimiento de lo anterior, tiene el uso de la tribuna la **Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de mediante el cual se expide la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Compañeras y Compañeros Diputados, medios de comunicación y público presente. Con el permiso de la Mesa Directiva. En nuestro país el 85 por ciento de los niños que se encuentran en orfanatos o casas hogar, no tienen ninguna esperanza de ser adoptados e integrarse a una familia. De ahí la importancia del tema de las adopciones. En Tamaulipas, el procedimiento legal de adopciones amerita perfeccionarse a la luz del interés superior del menor, en aras de hacerlo más incluyente, ágil y garantizando condiciones de seguridad y certeza jurídica para los menores adoptados. Por su parte, la Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción

Internacional, de la cual México forma parte, reconoce que para el desarrollo armónico de su personalidad, el niño debe crecer en un medio familiar, con un clima de felicidad, amor y comprensión. Así también, establece la obligación de los Estados parte, de adoptar medidas que garanticen que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a sus derechos fundamentales. Cabe resaltar que en nuestra Entidad, los párrafos sexto y séptimo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado, refieren que el Estado impulsara permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. En ese sentido, debemos atender de manera primordial y oportuna a los niños y las niñas para brindarles el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Por lo anterior, consideramos que debemos atender el orden constitucional y los Tratados Internacionales de los que México es parte, por lo cual, corresponde al Estado tutelar por los derechos fundamentales de los niños y niñas en estado de vulnerabilidad. Es por ello, que el día de hoy nos encontramos ante un proyecto legal que va a satisfacer esta premisa fundamental de la niñez, otorgándole mayor solidez jurídica, eficacia y eficiencia al proceso administrativo de adopción y de este modo, las familias puedan consolidarse y desarrollarse armónicamente. Si bien es cierto que este nuevo cuerpo normativo recoge las bases y principios universales de las adopciones, establecidos en la ley vigente, también lo es que se replantean y perfeccionan aspectos importantes sobre la capacidad y los requisitos para llevar a cabo una adopción, reduciendo los tiempos para que las personas susceptibles de ser adoptadas puedan colocarse en un círculo familiar de manera inmediata. Asimismo, este ordenamiento contribuye a garantizar de una mejor manera las condiciones necesarias para que los sujetos susceptibles de adopción y los adoptantes accedan a un proceso confiable y seguro de adopción. Por ello considero que debemos aprobar esta nueva ley que tiene como propósito fundamental que cada vez más personas que no cuentan con una familia,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

especialmente menores y adolescentes, tengan la oportunidad de integrarse a una mediante la posibilidad de ser adoptados. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada, está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el sistema electrónico de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por: **32** votos a favor, unanimidad de los presentes.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Teresa Aguilar Gutiérrez**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 22, fracción I, 171 Quater fracciones VIII y IX, 189 y 207 Quater; y, deroga la fracción X del artículo 171 Quater, del Decreto Número LXIII-149, expedido en fecha 29 de marzo del año 2017, enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación y devuelto con observaciones a este Congreso del Estado.***

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Muchas gracias con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas, Diputados, Medios de Comunicación, Público en General. El asunto que nos ocupa, atiende la normatividad constitucional que establece la competencia inherente a la intervención del Ejecutivo ante este Congreso, para formular observaciones. Con base en lo anterior, la Comisión de Justicia, atendió las modificaciones remitidas por el Titular del Poder Ejecutivo, con el propósito de perfeccionar los elementos en los que se sustenta la conceptualización de los delitos objeto de este acto legislativo, a fin de dar el sustento jurídico correspondiente, con base en un análisis que responda a la intención de salvaguardar la seguridad jurídica de los ciudadanos. En ese sentido, nos proclamamos coincidentes con el promovente al señalar que, es premisa fundamental para el Gobierno de Tamaulipas, donde se depositan los tres poderes del Estado, salvaguardar el derecho a la libertad de

expresión, evitando con esto generar dinámicas de distribución de responsabilidad entre ciudadanos y quienes ejercen la tarea de difundir y comunicar información desde todas las perspectivas, las cuales lleven a unos a encontrar interés en el silenciamiento o restricción de este derecho fundamental de libertad de expresión. Ahora bien, por lo que hace a la tipificación de la hipótesis de "halconeos", se estimó pertinente realizar las modificaciones propuestas a fin de contar en nuestra legislación penal, con elementos jurídicos que normen con efectividad las conductas que han generado un entorpecimiento en las labores estratégicas de las autoridades de seguridad estatal y federal, lo que conlleva a una inestabilidad social que trastoca la paz y seguridad de los ciudadanos tamaulipecos. Así también, con el fin de proteger la libertad, intimidad y privacidad de la información contenida en sistemas o equipos de informática respecto de los distintos modos de invasión por parte de la delincuencia e incluso por agentes del propio gobierno, consideramos procedente dotar de mayor eficacia a la norma de referencia del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. En tal virtud, y una vez expuesto el análisis de los preceptos legales que anteceden estimamos que esta acción legislativa sin duda atiende a las necesidades que más apremian a nuestra sociedad, por lo cual, los invité a sumarnos a un esfuerzo coordinado, atendiendo nuestro encargo como representantes del pueblo, asumiendo con gran responsabilidad esta labor legislativa, pero sobretodo mostrando resultados que reflejen nuestro trabajo, a través de leyes bien estructuradas y coherentes con la realidad social, lo cual será la base legal para que las autoridades respectivas puedan enfrentar con mayor eficiencia cualquier acto ilícito que dañe el entorno social. Por todo lo expuesto, los invito a manifestarnos a favor de la seguridad y de la paz y tranquilidad que todos los ciudadanos tamaulipecos, merecen y que proclaman. Muchísimas gracias.

Presidente: Gracias Diputada. Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la

Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? A favor o en contra Diputado José Ciro Hernández. ¿Alguien más? Adelante Diputado José Ciro Hernández Arteaga.

Diputado José Ciro Hernández Arteaga. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Legisladores. El derecho penal desde un punto de vista subjetivo, se concibe como "el ius puniendi"; es decir; el derecho de castigar, a través del cual el Estado conmina la ejecución de los delitos con penas y, en su caso, la comisión de imponerlas y a ejecutarlas. Aunado a ello, el proceso legislativo cuenta con diversas etapas, dentro de las cuales intervienen los poderes legislativo y el ejecutivo, con una participación proactiva y complementaria; es decir, que cuando una iniciativa es revisada, analizada y aprobada, los participantes en este proceso tienen las facultades para opinar y en su caso, para mejorar y perfeccionar las propuestas a los cambios normativos. Es por ello, que el Ejecutivo del Estado, nos remitió sus observaciones a los artículos 171 Quáter fracciones VIII, IX y X; 189 y 207 Quáter del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. En este sentido hay que enfatizar que en Tamaulipas no existe el delito que comúnmente se conoce como "halconeos", por lo que estimamos necesario tipificar este delito, ya que además de ser una acción ineludible para sancionar a quienes realicen estas conductas, también es una de las demandas más sentidas de la sociedad para elevar los niveles de seguridad pública. La propuesta que hoy plantea el dictamen define al citado delito de la siguiente manera: "Al que en pandilla o dentro de una asociación delictuosa o banda, aceche, vigile o realice las funciones de obtener información o comunicar a alguna agrupación delictiva dicha información sobre la ubicación, acciones, actividades, movimientos, operativos o en general, las labores de los elementos de seguridad pública o de las fuerzas armadas, con la finalidad de obstaculizar o impedir su actuación; o bien, con la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

finalidad de facilitar o permitir la realización de algún delito por un tercero". De lo expuesto, se advierte claramente que dentro del tipo penal que se propone, no existe ningún elemento que pueda coartar o censurar el derecho de libertad de expresión o información. Sin lugar a dudas, todos deseamos un Estado más seguro y en este Congreso del Estado estamos trabajando de manera ardua e incansablemente para ello, esta acción legislativa es una prueba de ello, la cual tiene como finalidad dotar a las autoridades de las bases jurídicas necesarias para salvaguardar la integridad personal y los bienes de nuestras familias y de todos nuestros gobernados en Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo **más** participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: Con relación a que artículo Diputado. Si, Diputada María de la Luz Del Castillo Torres, con relación a que artículo.

Presidente: En virtud de haberse reproducido reserva del artículo 189 para su discusión en lo particular con relación al proyecto de decreto que nos ocupa. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 4 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, procederemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados del proyecto de decreto

que nos ocupa para posteriormente proceder al desahogo del artículo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el sistema electrónico de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por **31** votos a favor; y **1** abstención.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, una vez aprobado el proyecto de decreto en lo general y los artículos no reservados, procederemos a desahogar las participaciones en lo particular del artículo que fue objeto de reserva, tiene el uso de la palabra el Diputado Rafael González Benavides.

Diputado Rafael González Benavides. Buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, amigos de los medios. Es notoria la obligación que todos los Diputados tenemos de discutir cuando debemos discutir, de argumentar cuando debemos de argumentar o de argüir cuando debemos de argüir, pero también debemos de estar de acuerdo cuando debemos de estar de acuerdo y en este caso, estamos de acuerdo en que debe de haber leyes más justas para Tamaulipas, y si no derogar aquéllas que de alguna manera no, no son justas y es el caso de mi participación en esta tribuna, el de la voz, de consuno con los Diputados Carlos Alberto García González, Alejandro Etienne Llano, Oscar Martín Ramos Salinas, Humberto Rangel Vallejo, Guadalupe Biasi Serrano y estoy pendiente aquí con nuestra compañera Morena, integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 106 y 107 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos hacer una propuesta en lo particular, con el propósito de derogar el artículo 189 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, al tenor de los siguientes motivos.

Durante las reuniones de análisis y discusión realizadas en la Comisión de Justicia, tuvimos la oportunidad de valorar la observación inherente al artículo 189 de nuestro Código Penal, conocer las disposiciones homólogas en otras entidades federativas e inclusive investigar tesis y criterios sobre el tema sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En esta observación planteada por el Ejecutivo, en relación al citado artículo 189 del Código Penal que se refiere al tipo penal del ultraje que hoy en el Pleno estamos analizando, se ha advertido que genera el siguiente problema de técnica legislativa; por un lado, aprobar el dictamen de la Comisión de Justicia en lo que concierne a dicho precepto implica a regresar a la redacción original de este artículo en los términos aprobados en el Decreto 410 del 24 de octubre de 1986. Por el otro, en caso de no aprobar en particular esta observación implica dejar vigente la reforma aprobada el 29 de marzo del presente. En ambos casos, subsiste la controversia y diferentes interpretaciones sobre este delito en el sentido de que aún con la observación efectuada no se atendería un problema de inconstitucionalidad que ha sido argumentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que sustenta está propuesta en lo particular. Estamos conscientes que las observaciones presentadas por el Ejecutivo Estatal, buscan puntualizar el alcance y propósito de la reforma pero mantenemos una reserva importante en relación con el delito de ultraje contemplado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, a la luz de las siguientes 3 consideraciones. Como primera consideración, el tipo de este delito presenta problemas de definición de origen, lo que conlleva a vulnerar taxatividad de la norma penal, la norma penal debe ser precisa al tipo, algunas entidades federativas como el caso de nuestro Estado o el Distrito Federal, por mencionar algunos, consideran como delito de la falta de respeto hacia los funcionarios públicos con un grave problema de técnica jurídica al no precisar cuáles son las conductas prohibidas que encuadran en la definición del tipo penal. Un segundo aspecto en lo que los problemas derivados de la falta de claridad y precisión en el tipo resulta en un delito

inoperante, como lo demuestra de manera evidente que desde 1986 a la fecha nunca se ha aplicado sanción alguna por la comisión del delito en nuestro Estado. Una tercera consideración y la más importante para nosotros es el criterio, sentencia y argumento que precisan los Ministros que integran el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declarando inconstitucional el delito de ultrajes a la autoridad, contenido en el artículo 287 del Código Penal del Distrito Federal, en los Amparos Directo en Revisión 2255/2015 y 4436/2015, considerando que viola el principio de taxatividad de la ley penal. Por estas consideraciones indefinición, inoperancia de inconstitucionalidad, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura y un servidor consideramos que el delito de ultraje contra representantes de los 3 Poderes u otra institución pública tipificada en el artículo 189 del Código Penal debe de derogarse simple y llanamente. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Gracias Diputado González Benavides, tiene el uso de la voz la Diputada María de la Luz Castillo Torres.

Diputada María de la Luz Del Castillo Torres.

Buenas tardes Diputado Presidente; Mesa Directiva; Diputados, Diputadas; representantes de los medios de comunicación; distinguida audiencia. Nos encontramos nuevamente discutiendo reformas al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, propuestas por el titular del Poder Ejecutivo, propuestas que en su primera instancia causó indignación y repudio por parte de los ciudadanos. Situación que obligó al ejecutivo a realizar observaciones a la que fue etiquetada como ley mordaza en los diferentes medios de comunicación. Sin embargo, el artículo 189 de la reforma al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: al que ultraje a cualquiera de los tres poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública, se le impondrá una sanción de 1 a 6 meses de prisión y multa de 10 a 15 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Artículo que atenta contra la libertad de expresión de los ciudadanos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

sobre el comportamiento de los servidores y funcionarios públicos y como servidores públicos debemos entender que nuestra actuación en el ejercicio de nuestras funciones está sujeta en todo momento a escrutinio público. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo en revisión 2255/2015 sobre la inconstitucionalidad del artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: al que ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrá de 6 meses a 2 años de prisión y de 20 a 100 días de multa. Amparo donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la inconstitucionalidad de este artículo. En el estudio realizado por el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sobre este amparo, señaló que el ultraje a la autoridad como delito, impone una limitación al derecho a expresarse libremente, pues define como conducta generadora de responsabilidad penal el hecho de ultrajar a una autoridad que significa herir, ofender o insultar de palabra verbalmente a un funcionario en ejercicio o con motivo de sus funciones. Dicho artículo restringe las ideas que deseen expresarse respecto de una autoridad o a las funciones que ésta realiza. Asimismo, estimo que el artículo es inconstitucional, ya que es sobre incluyente y establece la medida más lesiva contra la libertad de expresión. En el caso concreto, la expresión de ideas a través de ultrajar a la autoridad y sanciona con privación de la libertad. Por su parte el mismo José Ramón Cossío Díaz, señala que la libertad de expresión es uno de los derechos que radican en el núcleo mismo de un estado democrático, testimonio de ello es su consagración en la constitución federal en su artículo 6° y 7° en relación con el primero de la norma fundamental. Así como los principales instrumentos internacionales de derechos de los que México es parte, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su numeral 19 o la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13. Por lo anterior, pongo a consideración de esta Asamblea Legislativa derogar el artículo 189 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas por tratarse de un artículo violatorio de derechos humanos, es cuanto, gracias.

Presidente: Gracias Diputada. Considerando el planteamiento que formula el Diputado Rafael González Benavides y la Diputada María de la Luz Del Castillo Torres, respecto al proyecto de Decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la comisión dictaminadora si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Muchas gracias, Diputadas, Diputados, público en general, medios de comunicación. Una vez escuchadas las propuestas tanto del Diputado Rafael González Benavides y de la Diputada María de la Luz del Castillo Torres, quiero comentar que engloba sus expresiones la pluralidad de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta legislatura y me permito mencionar que a nombre de la Comisión de Justicia, el planteamiento hecho propuesto atiende a una modificación por derogación, en lo cual hemos coincidido todos los integrantes del órgano dictaminador. Toda vez que como bien se ha manifestado esto nos permitirá otorgarle mayor certeza jurídica a nuestro ordenamiento penal en cuanto a la constitucional de las normas que se van a expedir, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputada. Tomando en consideración que han sido admitidas las propuestas realizadas por el Diputado Rafael González Benavides y la Diputada María de la Luz del Castillo Torres, con respecto a la derogación del artículo 189, me permito señalar que la misma pasa a formar parte del proyecto de decreto que se debate.

Honorable Pleno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta presidencia somete a votación el artículo 189 reservado en lo particular con la propuesta hecha

por el Diputado Rafael González Benavides y la Diputada María de la Luz Del Castillo Torres, y aceptada por la comisión dictaminadora, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación correspondiente)

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa de acuerdo con la votación emitida el artículo reservado ha sido aprobado por 32 votos a favor, por unanimidad de los presente. En tal virtud expídase el decreto correspondiente y remítase al ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos tuvimos a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, se procede dar una exposición general sobre el presente Dictamen. El propósito de la iniciativa dictaminada va encaminado a contar con un ordenamiento jurídico moderno, que permita a los notarios públicos de la entidad tener un mejor desempeño en su ejercicio, así como propiciar que las autoridades cuenten con mayores elementos que faciliten la vigilancia y el estricto cumplimiento del objeto del notariado y su práctica generando certeza y confianza y evitando problemas posteriores. Se reforman entre otros el **artículo 51**, de las causas para motivar la cancelación del fíat de Notario, e reforma en este artículo la fracción

VII, que atiende a una cuestión de redacción que para mejor interpretación se debe perfeccionar su contenido. En el **artículo 63**, se propuso agregar un párrafo 3 que detalla la forma en la que se deberá de sustituir un sello por deterioro o desgaste. En referencia al **artículo 133**, es de observarse que el párrafo 1 atiende a una correcta redacción en la autoridad que será responsable de aplicar las correcciones disciplinarias por infracciones a la ley. Además, se incorpora como falta no grave el obstruir o negarse a la práctica de visitas, es así que, al adicionarse el párrafo 1 de este artículo, resulta necesaria la derogación de su fracción 3. Por lo que corresponde a los artículos **134**, y **135**, se clarifica el procedimiento de imposición de sanciones, como una forma de consagrar un proceso garantista que reconozca plenamente a favor de los notarios el derecho de audiencia y de defensa, que destierre cualquier acto discrecional de la autoridad en la aplicación de sanciones. En los artículos **136**, **137**, **138**, **139**, **139 Bis**, **140**, **141** y **143**, como forma de simplificar los procesos de revisión del ejercicio de la función notarial, se eliminan obstáculos para la adecuada vigilancia de la misma, respetando desde luego la garantía de audiencia del Notario. Además, se precisa el procedimiento para la inspección de la función notarial a través de visitas de forma ordinaria y extraordinaria, a cargo de la Secretaría General de Gobierno por conducto del personal de la Dirección de Asuntos Notariales a quienes se les denomina visitadores, a efecto de que las notarías funcionen con regularidad y con sujeción a las disposiciones legales. Se regula la actuación de los visitadores en un artículo **139 Bis**. Respecto de las visitas extraordinarias previstas en el artículo **138**, párrafo 2, estas se constreñirán a verificar únicamente los actos o hechos que den motivo a la visita, lo cual deberá precisarse en la orden respectiva. Por lo que hace al **artículo 147**, de las atribuciones del director de asuntos notariales, fracción IV se reforma la comunicación que se tendrá que rendir sobre las deficiencias o irregularidades que existen en los protocolos, se faculta para ello al Secretario General de Gobierno. Y en ese mismo numeral en su fracción X, se otorga la facultad de emitir las órdenes de visitas ordinarias. El **artículo 149**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

faculta al Secretario General de Gobierno, para solicitar opinión de la Comisión de Honor y Justicia en aquellos asuntos en los que tenga conocimiento. Además el término para que se rinda dicha opinión, se reduce de 15 a 5 días. Por último el **artículo 159** atienden a la interposición del recurso de inconformidad, en el cual se establece que las resoluciones definitivas recaídas en los procedimientos de imposición de sanciones administrativas, deberán presentarse por escrito ante el Secretario General de Gobierno, en un término de 15 días siguientes a la notificación, mismo que será resuelto por el Gobernador del Estado. En el artículo 160 se propone que la resolución al recurso se emita en un término no mayor de treinta días, ya que anteriormente dicho plazo era de 15 días. Por tanto, quienes formulamos el presente dictamen, solicitamos a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputado Presidente. Gracias.

Presidente: Gracias Diputada. Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo II de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas lo abre a discusión en lo general, algún Diputado que desee hacer uso de la tribuna. A favor o en contra Diputado Arellano, quien más.

Presidente: No habiendo más solicitudes esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores por lo que procederemos al desahogo de las participaciones registradas recordándoles que estas no deben de exceder de 15 minutos y se instruye a Servicios Parlamentarios y sobre el reloj cronometro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en la tribuna. Tiene el uso de la palabra el Diputado Rogelio Arellano Banda.

Diputado Rogelio Arellano Banda. Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros legisladores. Los Diputados Oscar Martin Ramos Salinas y el de la voz Diputado Rogelio Arellano Banda, aprobamos la Iniciativa promovida por el

Poder Ejecutivo, mediante el cual, se derogan, adicionan diversas disposiciones a la Ley del Notariado en nuestro Estado, y que hoy está a consideración de este Honorable Pleno. El presente dictamen, al respecto quiero resaltar la importancia que dicha reformas tienen para esta función del ejercicio público, que es encomendar a los notarios, toda vez que la sociedad se ha venido transformando en los últimos años, y demanda el fortalecimiento de las instituciones y las prestación de sus servicios, a través de esquemas y mecanismos modernos, que garanticen mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones, y es aquí en donde encontramos la parte total de la Iniciativa, que tiene como propósito dotar en un marco jurídico que garantice el buen funcionamiento y desarrollo del servicio notarial en Tamaulipas. La función notarial, no debe permanecer ajena a estas demandas sociales, pues se instituye como una garantía en las actividades que realizan los gobernados, tanto por que implica el ejercicio de la fe pública, de la cual es depositario el notario, sobre determinados hechos y actos como para estar íntimamente ligada a la práctica del derecho. En tal sentido, el Titular del Poder Ejecutivo, como promotor de la Iniciativa, busca que el notario sea el profesional del derecho, que reúna las cualidades para hacer consignatario en una de las funciones del Estado, la de dar certeza a la realización de las actividades o sucesos que tiene repercusión en el ámbito jurídico, en los particulares y en las autoridades, así como también un celoso guardián de la observancia y aplicación de las normas jurídicas, por ello, la función notarial debe continuar evolucionando de la mano con el devenir histórico, jurídico y tecnológico, a fin de que el notario proporcione un servicio capaz de satisfacer las demandas de la sociedad con la mayor calidad, eficacia y eficiencia para garantizar con ello toda la certeza jurídica de los actos y hechos pasados, ante su fe. En razón a lo anterior, es indiscutible que resulte necesaria la aprobación de este dictamen, y sus reformas a la Ley del Notariado, para el Estado de Tamaulipas, para que el notario cuente con el marco jurídico idóneo que le permita dar respuesta de manera eficaz a las demandas planteadas por la sociedad en torno a la función notarial; por lo tanto el sentido del voto a nombre de

la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, será en sentido procedente. Es cuanto.

Presidente. Gracias Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo (más) participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por: 32 votos a favor, unanimidad de los presentes.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de Diputados para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que, además, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Se han registrados, en Asuntos Generales el Diputado Alejandro Etienne Llano, la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García y el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas. Tiene la palabra el Diputado Alejandro Etienne Llano.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Con el permiso de la Mesa, Presidencia. Buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, medios que nos acompañan. El miércoles pasado, hace apenas 2 días, conocimos un comunicado público firmado por el Presidente del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación Asociación Civil, INDEX, y el Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México la CTM, mediante el cual reprueban enérgicamente los hechos violentos durante el allanamiento de las oficinas del Sindicato Industrial Autónomo de Maquiladores de Reynosa SIAMAR, ocurrido el 24 de marzo en la Ciudad de Reynosa. Rechazan también la secuela de acciones como paros ilegales, amenazas y golpes, que están impactando en la operación de la industria maquiladora en Reynosa, creando un ambiente de incertidumbre y temor entre los trabajadores, afectando el clima de paz laboral, característica esencial que ha permitido el gran crecimiento industrial de esta importante región de nuestro Estado. Esta grave y delicada situación ha trascendido a nivel nacional e internacional, el comunicado oficial INDEX-CTM, está firmado por los máximos dirigentes nacionales de estos organismos, el Presidente de INDEX Nacional, Federico Serrano Bañuelos y el Secretario General de la CTM, Carlos Aceves del Olmo, a nivel internacional, las oficinas centrales de todas las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

industrias instaladas en la región están analizando este cambio como una variable fundamental para su toma de decisiones e inversión. Estas acciones de desestabilización se realizan en el peor momento cuando se enfrenta una situación delicada e incierta en las relaciones con Estados Unidos y en un ambiente difícil para las empresas que han invertido en la industria maquiladora bajo el oficio del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Estos hechos afectan directamente al entorno de certeza y confianza construido durante años. En efecto, los logros y avances de la industria maquiladora en Reynosa han colocado esta Ciudad Tamaulipeca como la segunda región en el país con mayor crecimiento económico y líder en la generación de empleos, el papel del sindicato SIAMAR y la conducción responsable de sus dirigentes, han jugado un papel esencial para conseguir estos logros que hoy están en riesgo grave. Con toda seriedad y responsabilidad, nos preguntamos, a quién beneficia romper el clima de paz laboral en la industria maquiladora, qué se pretende con estas acciones, o las repercusiones que tiene; estas reflexiones interesan e importan a todos los Tamaulipecos. Por ello nos planteamos en el Pleno del Congreso del Estado y ante todos ustedes compañeros Diputados. El Grupo Parlamentario del PRI, pronunciamos nuestro apoyo pleno a los términos de este comunicado INDEX-CTM y respaldamos plenamente el llamado a las autoridades locales y federales para que por la vía del diálogo y la ley se dé una pronta solución a esta grave y delicada situación. Destacamos que ambas organizaciones han expresado un valor que es indispensable mantener, manifiestan públicamente estar comprometidos a preservar el estado de derecho y a fortalecer la cultura de la legalidad. En estos difíciles momentos que vivimos, el desarrollo sostenido de Reynosa, de Tamaulipas y de México, así lo exige. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Etienne.

Presidente: Diputada Copitzi Yesenia Hernández García tiene el uso de la tribuna.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y

compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores. Este día 21 de abril se conmemora en México el Día de la Educadora, una de las profesiones más importantes y gratificantes del mundo; acompañar a un niño pequeño en su desarrollo integral, formarlo con buenos hábitos sociales, afectivos, de higiene, de salud y apoyarlo en el desarrollo de sus capacidades lingüísticas, motoras, cognitivas y artísticas en esta importantísima etapa de los primeros 6 años de vida que según los expertos es definitoria para el desarrollo óptimo de todo ser humano es un gran reto y una gran responsabilidad, se eligió este día para festejar y reconocer a las educadoras y educadores, porque fue precisamente un 21 de abril del año de 1782 la fecha en que nació en Alemania Federico Froebel, pedagogo creador de la educación preescolar y del concepto del jardín de infancia, quien basó su doctrina de enseñanza en el juego, actividad que constituye la forma lúdica de aprender que en la vida tienen los niños. Las educadoras y educadores en su preparación académica deben cursar una carrera a nivel licenciatura mediante la cual adquieren conocimientos psicológicos y pedagógicos que les permiten comprender y aprender sobre el desarrollo intelectual, físico y emocional de los niños para ayudarles a ser sociables, seguros y a consolidar su entidad de forma equilibrada. En México en 1891, se formó el primer Jardín de Niños y la primera generación de educadoras egresó en el año de 1912 en plena Revolución Mexicana. En nuestro Estado la profesión de educadora tiene una amplia tradición y existen excelentes instituciones educativas en las que se preparan para esta importante función, si bien es cierto inicialmente fue una profesión ejercida casi exclusivamente por mujeres en la actualidad cada vez más, también hombres se forman en esta especialidad académica y profesional y prestan sus servicios en instituciones educativas públicas y privadas. Los tamaulipecos tenemos el honor de que fue precisamente una ilustre tamaulipeca, nacida en esta Ciudad Capital en el año de 1872 Doña Estefanía Castañeda Núñez de Cáceres la fundadora de las escuelas de párvulos o jardines de niños en México y creadora del primer reglamento bajo el que funcionan estos

planteles educativos. El Grupo Parlamentario del PRI de esta Legislatura, por mi conducto hoy que se celebra el día de las educadoras y los educadores señala el valor y la importancia del trabajo que cada día desempeñan en las aulas como formadoras iniciales de los futuros ciudadanos mediante un trabajo discreto, callado, sensible, apartado de honores pero muy efectivo, que sin duda es fundamental para nuestra sociedad y merece todo nuestro respeto, admiración, apoyo, colaboración y reconocimiento. Muchas felicidades a todas las educadoras y educadores en su día, es cuanto, gracias.

Presidente: Gracias Diputada Hernández García. Tiene el uso de la voz el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas. Muy buenas tardes, con su venia Diputado Presidente, compañeras, compañeros Diputados, amigos de los diferentes medios de comunicación; público en general. En Nueva Alianza nos unimos de la misma manera como lo ha hecho nuestra compañera Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, a este reconocimiento a una de las profesiones más hermosas y con más responsabilidad que seguramente todas y todos los que estamos aquí ponemos y depositamos la confianza y lo más sagrado que tenemos que son nuestros hijos, por eso digo una de las más valiosas, de las que al mismo tiempo entregan su esfuerzo, su sacrificio, su amor y que en muchas de las ocasiones, y no decirlos en todas, vuelven a nuestros hijos en su propia familia. Por eso valga el reconocimiento hoy en este día, conmemoramos el Día de la Educadora, una profesión que forma parte del trabajo docente y que se caracteriza, dado su particular trato con las niñas y niños del nivel preescolar, en el cual demuestran con paciencia y especial afecto su forma de enseñar a las nuevas generaciones que en sus primeros años se enfrentan al mundo del conocimiento. Ellas, desde las aulas instruyen a quienes inician su primera etapa del conocimiento y están siempre ahí en todo momento a su lado, en sus primeras letras, enseñándoles las primeras labores de

responsabilidad y su compromiso con sus tareas. El descubrimiento de los colores, el reino animal, el de los números, de cómo relacionarse con el resto de sus pares, a independizarse poco a poco con el sueño de ser algún día bombero, un astronauta, un médico o un maestro, y enseñe el maravilloso mundo de los libros. La educación preescolar en México inició en 1891 en donde se formó el primer jardín de niños y en el año de 1912 salió la primera generación de educadoras en nuestro país. Y es en este contexto donde hago un espacio para reconocer a la más grande impulsora de las escuelas de los jardines de niños en México, tal y como ya se ha dicho aquí, Estefanía Castañeda Núñez de Cáceres, orgullosamente tamaulipeca y victorense, quien desarrolló el primer reglamento con el que funcionaron estos planteles. El nivel de preescolar representa la etapa en la que el niño vive experiencias que serán determinantes para la etapa siguiente, se siembran las bases para el desarrollo de su personalidad, atendiendo los 6 campos de desarrollo. Es preponderante vivir los valores universales y fomentar el cuidado del medio natural e incorporarlo a la vida social de la escuela y de su comunidad. La educadora, debe respetar los procesos de aprendizaje y desarrollo para poder atender la diversidad que existe en la personalidad del niño. El amor y el arraigo a este trabajo, son el eje rector de la labor cotidiana de una educadora. La educación preescolar en un inicio fue minimizada por algunos sectores de la sociedad y por padres de familia, ya que se pensaba que a los jardines de niños se acudía para que las educadoras los cuidaran y entretuvieran, pero a medida que ha transcurrido el tiempo, con las reformas curriculares, con la implementación de los programas de educación preescolar, como el de 1982, 1992 y el vigente, se han venido operando cambios educativos con respecto a la metodología de trabajo, de alguna manera éstas y otras situaciones, como la revaloración del trabajo docente, la labor de la Secretaría de Educación Pública, al considerar el segundo y tercer grado de preescolar, como obligatorio, la capacitación permanente por medio de talleres generales de actualización, preparación individual y principalmente cada educadora y directora, ha sido

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

el granito de arena para que en la actualidad se dé mayor demanda. Compañeras y compañeros Diputados, esta es una fecha que no puede quedar en el olvido, ni en la indiferencia social, toda vez que el papel que desempeñan en la educación inicial de los niños es fundamental para que se desarrollen de manera adecuada e integral en la sociedad. Las educadoras, requieren de características y condiciones propicias, para que la niñez pueda crecer en los planos efectivos, psicológico, cognoscitivo y social, donde la parte lúdica posee una importancia única, de ahí que se tienen que esforzar al máximo de sus capacidades para atender a sus alumnos, para que los niños den sus primeros pasos, por el sendero de la educación, se necesita de la guía y trabajo de una profesional ejemplar, que vea en cada uno de los niños el porvenir indiscutible de las familias, por lo que ser educadora, simboliza un anhelo vocacional, y una gran responsabilidad. A todas ellas, les decimos en nombre de la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza, muchas gracias, a cada una de ustedes, compañeras educadoras, la consagración de su energía y talento hacia los estudiantes más pequeños, aquellos que se inician en la vida escolarizada y por lo tanto, dan los primeros pasos de su trayectoria educativa, es gracias a ustedes y eso merece un reconocimiento perenne al noble servicio que ustedes brindan. Recordemos que al educar se siembran valores de libertad, de respeto, igualdad y justicia, por lo que la función de la adolescencia es vital para el equilibrio de una sociedad e indispensable para su buen funcionamiento. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado Oscar Martin Ramos Salinas. También el uso de la voz el Diputado Humberto Rangel Vallejo.

Diputado Humberto Rangel Vallejo. Con su venia Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, medios de la prensa, amigos todos. La Organización de las Naciones Unidas, es un organismo mundial, sensible a las necesidades sociales que promueve la paz, los derechos humanos, el desarrollo de los asuntos humanitarios, además de fomentar la prosperidad y las

oportunidades económicas para un mayor bienestar social, y la protección al medio ambiente. Hago este preámbulo derivado de que la ONU proclamó el 22 de abril como Día Internacional de la Madre Tierra, en donde más que una fecha conmemorativa es una oportunidad para poder concientizar el tema del Desarrollo Sostenible y la protección a nuestro medio ambiente, en busca de convivir en armonía con la naturaleza, partiendo desde los años 70s, cuando llegó a las puertas nacionales el desarrollo industrial que a nivel mundial, ya se venía confabulando y creciendo de manera súbita a pesar de la bonancible de la revolución industrial. También ha sido parteaguas en la degeneración de la salud de nuestro planeta, debido a la sobreexplotación de los recursos y el uso irresponsable de tecnologías que no son afines a la conservación de la biodiversidad. En este año 2017 la campaña por parte de la ONU se denomina alfabetización medioambiental y climática, la cual pretende generar mayor conciencia en la sociedad, el cuidado de la biodiversidad a través de la educación a favor de nuestro planeta. Actualmente existen diversos tratados internacionales que buscan concientizar y generar en las mentes de los pueblos la importancia de convivir en armonía con nuestro medio ambiente, haciendo un uso irresponsable de nuestros recursos y sobre todo un verdadero desarrollo sostenible. Por su parte en México, la Carta Magna en el artículo 4º establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así también el artículo 25 de la norma suprema determina que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral, pero sobre todo sustentable. La Constitución confiere al Estado proveer a la sociedad de un medio ambiente sano, por lo que es responsable de generar políticas públicas, que fomente la responsabilidad colectiva para poder favorecer la convivencia armónica con nuestra naturaleza, sin descuidar el desarrollo económico con la promoción de tecnologías amigables con nuestro medio ambiente. Compañeras y compañeros Diputados, me honra presidir la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía, por ello los invito a que desde nuestra postura como Legisladores y bajo esta exposición de argumentos generemos conciencia en nuestra

sociedad y gobierno para poder crear un desarrollo sostenible que privilegie la protección a nuestro medio ambiente, debemos trabajar con ahínco, con voluntad para poder lograr concientizar a la población de este transversal tema, para así poder heredar a las generaciones venideras el derecho inalienable a crecer en un ambiente sustentable e íntegro. Hagamos de Tamaulipas un referente en la protección de nuestro planeta. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Rangel, agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, **siendo las quince horas con veinticuatro minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el día **25 de abril del actual, a partir de las 12:00** horas, que tenga un bendecido fin de semana junto con su familia, muchas gracias.